



## **Marco general Campaña de Renta 2023**

# CALENDARIO DE CAMPAÑA DE RENTA 2023

| MARZO |    |    |    |    |    |    | ABRIL |    |    |    |    |    |    | MAYO |    |    |    |    |    |    | JUNIO |    |    |    |    |    |    | JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L    | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  |
|       |    |    |    | 1  | 2  | 3  | 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |      |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |       |    |    |    |    | 1  | 2  | 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 4     | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 6    | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 3     | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 11    | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 13   | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10    | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 18    | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 20   | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 17    | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 25    | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29    | 30 |    |    |    |    |    | 27   | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    | 24    | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 29    | 30 | 31 |    |    |    |    |

**MARZO**

**12 de marzo**

- Solicitud del número de referencia

**19 de marzo**

- Acceso a Datos Fiscales
- App
- Sede

**ABRIL**

**3 de abril**

- Inicio presentación Renta WEB por Internet

**29 de abril**

- Inicio solicitud de cita para atención telefónica (PLL) y asistencia presencial por videoasistencia mayores de 65

**MAYO**

**7 de mayo**

- Inicio presentación Renta WEB atención telefónica (PLL) y presencial por videoasistencia mayores de 65

**29 de mayo**

- Inicio solicitud de cita para atención presencial

**JUNIO**

**3 de junio**

- Inicio presentación Renta WEB atención presencial (oficinas)

**26 de junio**

- Fecha límite domiciliación Renta a ingresar

**28 de junio**

- Fin solicitud de cita

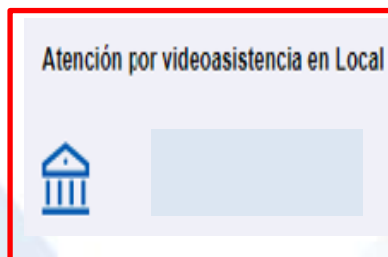
**JULIO**

**1 de julio**

- Fin de Campaña

## SEGUNDA FASE: PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a MAYORES DE 65 AÑOS

**PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a mayores de 65 años con cita**, atendido por personal de la Agencia Tributaria **del 7 de mayo al 1 de julio**



La cita puede concertarse **del 29 de abril al 28 de junio** por:

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>)
- App “Agencia Tributaria”
- Teléfono:

91 553 00 71 / 901 22 33 44 / (L a V de 9 a 19h)

| ABRIL |    |    |    |    |    |    | MAYO |    |    |    |    |    |    | JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L    | M  | X  | J  | V  | S  | D  | L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  |
| 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |      |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |       |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 6    | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 3     | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 13   | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10    | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 20   | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 17    | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 29    | 30 |    |    |    |    |    | 27   | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    | 24    | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

## MISMO PERFIL DE CITA de ASISTENCIA

- ❖ Rendimientos del trabajo (límite: 65.000 € anuales)
- ❖ Rendimientos del capital mobiliario (límite: 15.000 € anuales)
- ❖ Rendimientos del capital inmobiliario (límite: 2 inmuebles alquilados y 2 contratos de alquiler)
- ❖ Rendimientos de actividades económicas en módulos
- ❖ Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y por transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual, acciones u otros bienes (límite y exclusión: 2 transmisiones y bienes adquiridos por donación o herencia)
- ❖ Imputación del régimen de rentas inmobiliarias
- ❖ Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas
- ❖ Solicitudes de rectificación y declaraciones complementarias del ejercicio

## Criterio del TEAC:

No resulta posible la **aplicación simultánea**, en el mismo período impositivo, del mínimo por descendientes (art. 58 LIRPF) y del régimen previsto para las anualidades por alimentos en favor de los hijos por decisión judicial (Arts. 64 y 75 LIRPF).

- Los progenitores con guarda y custodia compartida tendrán derecho al MD
- El progenitor que satisfaga anualidades por alimentos y que no tenga asignada la guarda y custodia, ni siquiera de forma compartida, aplicará el régimen previsto para las AA pero no el MD.
- El progenitor que sin tener asignada la guarda y custodia, ni siquiera de forma compartida, y sin satisfacer anualidades por alimentos en favor de estos por decisión judicial, contribuye, no obstante, al mantenimiento económico de aquéllos, tendrá derecho a la aplicación del MD con base en el criterio de dependencia al que se refiere el artículo 58 de la LIRPF, mínimo que deberá ser prorrateado por partes iguales con el progenitor que tenga la guarda y custodia.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Guarda y custodia compartida     | MD 50%       |
| Guarda y custodia exclusiva y AA | MD 100% y AA |
| Contribución sin guarda ni AA    | MD 50%       |



## REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

# REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

De acuerdo con la **Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo**, los ciudadanos que habiendo cobrado la **primera ayuda de 200 euros**, se compruebe que no cumplieran con los requisitos necesarios para su percepción, deberán **proceder a su reintegro cuando estén obligados a presentar la declaración de Renta 2023**.

## PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio

### Gestiones destacadas

Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros cobrada indebidamente  
(DISPONIBLE EL 3 DE ABRIL- INICIO CAMPAÑA DE RENTA 2023)

**Más información en preguntas frecuentes**

[Todas las gestiones](#)

### Información

Registrarse en Cl@ve

Si ya estás registrado, solo has de solicitar el PIN cuando vayas a realizar la solicitud.

[Preguntas frecuentes sobre la PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas](#)

[Preguntas frecuentes sobre el REINTEGRO de la primera ayuda de 200 euros](#)

### Normativa

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

Por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. (BOE, 26-junio-2022)

**Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo**



# REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

- Texto informativo en Datos Fiscales 2023:

## REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

| Código  | Descripción   |
|---------|---|
| RAY0001 | De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, usted <b>cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos</b> establecidos. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en <a href="#">Reintegro primera ayuda de 200 euros</a> . |

- Texto informativo en Renta Web 2023 tras la presentación:

Su presentación ha sido realizada con éxito

### AVISOS IMPORTANTES:

▶ Ha concluido el proceso de domiciliación del importe de la cuota a ingresar y no requiere ningún otro trámite o acción por su parte. Su entidad financiera procederá al cargo en la cuenta indicada por usted el último día del plazo voluntario para el pago de este impuesto. Asegúrese de que exista saldo suficiente ese día

▶ De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, el titular de la declaración identificado con NIF 20995329D **cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos establecidos**. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en

[Reintegro primera ayuda de 200 euros](#)



# REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

## Formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

**Datos del solicitante**

NIF/NIE \*

Apellidos y nombre \*





**Motivo del reintegro**

- A fecha 27/06/2022, percibía el ingreso mínimo vital.

**Declaración**

Declaro haber percibido la primera ayuda de 200€ regulada en el artículo 31 del Real Decreto- ley 11/2022 sin cumplir con los requisitos exigidos para su cobro.

En consecuencia, acepto la generación de la correspondiente carta de pago para poder reintegrar dicha ayuda.

 Mostrar Información  Borrar  Validar  Firmar y Enviar

### Apartados del Formulario

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Firmar y enviar

# REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

## Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

|   |  |
|---|--|
|  <b>Agencia Tributaria</b><br>Teléfono: 91 554 87 70<br>www.agencia tributaria.gob.es  | <b>Reintegro de la primera ayuda de 200 €.</b><br>Artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022 |
| Número de justificante: <input type="text"/>  |  |
| <b>Datos del solicitante</b>  |  |
| NIF: <input type="text"/>   |  |
| Apellidos y nombre: <input type="text"/>  |  |
| <b>Motivo del reintegro</b>   |  |
| <input type="text"/>  |  |
| <b>Declaración</b>  |  |
| Declaro haber percibido la primera ayuda de 200€ regulada en el artículo 31 del Real Decreto-Ley 11/2022 sin cumplir con los requisitos exigidos para su cobro.<br>En consecuencia, acepto la generación de la correspondiente carta de pago para poder reintegrar dicha ayuda.   |  |
| <b>Forma de pago</b>  |  |
| <b>Este justificante incluye una carta de pago al final del mismo.</b><br>El pago podrá ser efectuado:<br>- En las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es necesario tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el ingreso, la entidad colaboradora le proporcionará el justificante del mismo.<br>- En la Sede de la AEAT de la siguiente forma:<br>Ruta de acceso: Inicio > Todas las gestiones > Otros servicios > Pago de impuestos > Pago de impuestos.<br>En el apartado de Liquidaciones, y seleccionando como medio de pago: cargo en cuenta, tarjeta o pago mediante transferencia. |  |

### Apartados del Justificante

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Formas de pago

# REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

– Carta de pago

|  |  |            |
|--|--|------------|
| <b>Agencia Tributaria</b><br>Teléfono: 91 554 87 70<br>901 33 55 33<br><a href="https://aede.agencia tributaria.gob.es">https://aede.agencia tributaria.gob.es</a>   | <b>DOCUMENTO DE INGRESO</b><br>REINTEGRO DE LA PRIMERA AYUDA DE 200€ | <b>010</b> |
| <b>EJEMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA</b>   |  |            |
| <b>Declarante</b>  |  |            |
| NIF <small>Apellidos y nombre, razón social o denominación</small>   |  |            |
| <b>Datos del documento de pago</b>   |  |            |
| Número de justificante <b>502415303025P</b>  |  |            |
| <b>Datos del ingreso</b>   |  |            |
|    |  | <b>F</b>   |
| Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en liquidación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.  |  |            |
| Importe .....  | I  | 200,00     |
| Forma de pago .....  | A INGRESAR EN BANCO/CAJA   |            |
| <b>Lugar de pago</b>   |  |            |
| <small>El pago podrá ser efectuado en las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es necesario tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentarse este documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el ingreso, la entidad colaboradora le proporcionará el justificante correspondiente.</small> |  |            |

**Mutualistas: solicitudes de devolución**  
Información y gestiones para solicitar tu devolución

[Accede a la información](#)

# MUTUALISTAS

## APLICACIÓN DE LA DT 2ª LIRPF

## 8. AJUSTE DT 2ª MUTUALIDADES

| Código  | NIF Pagador | Nombre Pagador                           | Clave       | Retribuciones Dinerarias | Retenciones     | Retribuciones Dinerarias por Incapacidad Laboral | Retenciones de Retribuciones por Incapacidad Laboral | Retribuciones en Especie | Ingresos a Cuenta | Ingresos a Cuenta Repercutidos | Gastos Deducibles | Reducción |
|---------|-------------|--|-------------|--------------------------|-----------------|--|--|--------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|-----------|
| RTA0001 | Q2827002C   | INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA | Pensionista | 29.690,22                | 4.753,42        |  |  |                          |                   |                                |                   |           |
| RTA0002 |             | AJUSTE POR MUTUALIDADES - DT2 LIRPF      |             | -7.985,18                |                 |  |  |                          |                   |                                |                   |           |
|         |             | <b>TOTAL</b>                             |             | <b>21.705,04</b>         | <b>4.753,42</b> |  |  |                          |                   |                                |                   |           |
|         |             | CASILLAS DECLARACIÓN RENTA               |             | 0003                     | 0596            | 0003   | 0596   | 0007                     | 0596              | 0006                           | 0013              | 0011      |

➤ **Formulario**

## RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

| CODIGO                        | RTA0001                                     | RTA0002                                |
|-------------------------------|---|--|
| NIF PAGADOR                   | Q2827002C                                   |  |
| NOM. PAGADOR                  | INSTITUTO NACIONAL DE LA<br>SEGURIDAD SOCIA | AJUSTE POR MUTUALIDADES - DT2<br>LIRPF |
| CLAVE                         | B1  |  |
| RETRIBUCIÓN DINERARIA         | 21.705,04                                   | 29.690,22                              |
| RETENCION                     | 4.753,42                                    | 4.753,42                               |
| RETR. ESPECIE                 | 0,00  | 0,00                                   |
| VALORACIÓN                    | 0,00  | 0,00                                   |
| INGRESO A CUENTA              | 0,00  | 0,00                                   |
| INGRESO A CUENTA REPERCUTIDO  | 0,00  | 0,00                                   |
| GASTOS DEDUCIBLES             | 0,00  | 0,00                                   |
| REDUCCIONES                   | 0,00  | 0,00                                   |
| RETRIBUCIÓN DINERARIA         | 0,00  | 0,00                                   |
| INCAPACIDAD LABORAL           |   |  |
| RETENCIÓN INCAPACIDAD LABORAL | 0,00  | 0,00                                   |

- Ver datos incorporados
- Ver datos NO incorporados
- Ver notas de la incorporación

[◀ Volver](#)

[Agencia Tributaria](#)



[Contacta con nosotros](#)



[Ayuda](#)



[Enlaces d](#)



Contribuyente que obtiene los rendimientos \_\_\_\_\_

0001 DECLARANTE

En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una X

0002

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos no exentas).  
Importe íntegro

0003 21.705,04 /

|                          | Valoración                  | Ingresos a cuenta           | Ing. a cuenta repercutidos  | Importe íntegro<br>((0004)+[(0005)-[0006]]) |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|
| Retribuciones en especie | 0004 <input type="text"/> / | 0005 <input type="text"/> / | 0006 <input type="text"/> / | 0007 <input type="text"/> /                 |

(excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0008] y [0009]) (\*)

(\*) En el caso de retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre (Cumplimente el anexo C.1)

Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente

0008  /

Cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y



- Aviso contribuyentes ( mutualistas ) que **NO tienen ajuste en DFs.**

### **AVISO PARA PENSIONISTAS POR APORTACIONES A MUTUALIDADES**

*"Si usted realizó aportaciones a mutualidades y en sus datos fiscales no se le informa del importe de la reducción de la pensión que podría resultarle aplicable, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley del IRPF ,  
**puede solicitar la misma mediante la presentación de la declaración de Renta 2023 y del formulario que la Agencia Tributaria ha publicado en Sede para su solicitud.***

*Si desea obtener más información, pulse en **Mutualistas: solicitudes de devolución**"*

#### Avisos

NO es necesario adjuntar documentación a esta solicitud. En caso de que la información de que dispone la AEAT NO sea suficiente para resolver su solicitud, se le requerirá la documentación que proceda.

NO se tramitarán las solicitudes para los años en los que hubiese tenido su residencia fiscal en Navarra o el País Vasco.

#### Solicitante

\* NIF

89890002E

\* Apellidos y nombre

\* Teléfono de contacto

#### Cuenta bancaria

Consigne una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante. En caso de que solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA), consigne el código SWIFT/BIC:

Número de

**Sesión**

\* NIF

89890002E

**Este solicitante ya tiene una solicitud presentada.**

[Continuar](#)

#### SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN 2019-2022

En el caso de que previamente se hubieran presentado autoliquidaciones de los periodos 2019 a 2022, autorizo a la AEAT a que confeccione y presente en mi nombre las s

tir de la información de la que dispone la AEAT y conforme al modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, según lo

previsto en el artículo 67 bis del Reglamento del IRPF.

En el caso de que no se hubieran presentado autoliquidaciones, autorizo a la AEAT a que confeccione y presente en mi nombre las autoliquidaciones que procedan de los periodos 2019 a 2022 en modalidad individual, a partir de la información de la que dispone la AEAT.





#### SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN 2023

En el caso de que el servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB) no ofrezca información para el periodo 2023 sobre la reducción de la pensión derivada de la aplicación de la Disposición transitoria segunda, autorizo a la AEAT a que confeccione y presente en mi nombre la solicitud de rectificación de dicha autoliquidación, a partir de la información de la que dispone la AEAT y conforme al modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, según lo previsto en el artículo 67 bis del Reglamento del IRPF.

#### ADVERTENCIAS PARA EL PERIODO 2023

Recuerde que debe presentar la declaración del IRPF 2023 con los datos de la pensión facilitados por el servicio de tramitación Renta WEB para que, a continuación, pueda ser tramitado el formulario.

En el caso de que el servicio de tramitación Renta WEB sí ofrezca información para el periodo 2023 sobre la reducción de la pensión no se tramitará el formulario de solicitud de devolución para dicho periodo, dado que la aplicación de la Disposición transitoria segunda se debe realizar, en ese caso, mediante la presentación de la declaración.

 Mostrar Información  Borrar  Validar  Firmar y Enviar



## INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo DT2

### Registro

Presentación realizada el: 24-04-2024 a las 11:46:59

Expediente/Referencia (nº registro asignado):

Código Seguro de Verificación: MQC9PT7S2L

Número de justificante: DT

Vía de entrada: Presentación por Internet

### Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Funcionario Público Habilitado

## Solicitud devolución por aportaciones a Mutualidades

Ejercicios 2019-2022 y ejercicio 2023. Pensiones de jubilación o invalidez  
Disposición Transitoria Segunda Ley 35/2006

### Ejercicio 2019

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2019.

Consta como jubilado en el ejercicio 2019.

Consta que tiene otros pagadores de pensiones en 2019 diferentes de la Seguridad Social o Clases Pasivas.

### Ejercicio 2020

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2020.

Consta como jubilado en el ejercicio 2020.

### Ejercicio 2021

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2021.

Consta como jubilado en el ejercicio 2021.

## ¿Cómo se puede conocer el estado de tramitación del formulario?

- justificante de presentación en el que se **incluirá información**
- Resulta una **cantidad a devolver**: se producirá el abono
- **No resulta cantidad a devolver**: el solicitante recibirá una comunicación indicando esta circunstancia y el motivo.
- **No es posible calcular la reducción** a aplicar con la información disponible: la AEAT le solicitará información adicional para realizar dicho cálculo.

## ➤ OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Se modifica el **artículo 96.2 de la Ley del IRPF**: obligación de declarar para todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, **como trabajadores por cuenta propia en el RETA**, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Incluidos: los trabajadores autónomos, incluidos los familiares colaboradores, incluidos en el RETA o en el R. E. de los Trabajadores del Mar.

Se modifica el artículo 96.3 de la Ley del IRPF para elevar de **14.000 a 15.000 euros** el umbral inferior de la obligación de declarar establecido los contribuyentes que perciban **rendimientos íntegros del trabajo**

## ➤ REGÍMENES ESPECIALES: IMPUTACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE RENTAS

### Régimen de imputación de rentas inmobiliarias

Se añade una D.A quincuagésima quinta en la Ley del IRPF para establecer que en aquellos municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de **1 de enero de 2012, seguirán aplicando la imputación al 1,1 % en 2023.**



## Gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada durante el período impositivo 2023.

Se añade una DA quincuagésima sexta a la Ley del IRPF por la se eleva de un **5 a un 7%** el porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del IRPF.

### ➤ RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS – REO

- Para la determinación del rendimiento neto de la actividad, se aumenta la *reducción general* del 5 al 10% (para todas actividades en REO).
- *Reducción Isla de la Palma*: del 20% del rendimiento neto para actividades económicas en la Isla de La Palma.

Esta reducción se aplica a todas las actividades económicas que determinen en REO, incluidas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

## Cuestión de interés casacional:

Determinar cómo se ha de aplicar el índice corrector del 0,90 % para empresas de pequeña dimensión con hasta dos trabajadores en el método de estimación objetiva del IRPF: si de forma nominal, es decir, únicamente cuando se cuente con un máximo de 2 trabajadores contratados a la vez o, por el contrario, en función de las horas anuales prorrateadas por trabajador.

## Doctrina del TS:

A los efectos de aplicar el **índice corrector del 0,90 por 100 para empresas de pequeña dimensión** con hasta 2 trabajadores en el método de estimación objetiva del IRPF, la magnitud consistente en un máximo de 2 trabajadores debe computarse en función del número de horas anuales prorrateadas por trabajador fijado en el convenio colectivo correspondiente.

## ➤ GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

### 2) Ganancias y pérdidas patrimoniales que integran la base imponible general

- **Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio**

Se crea para 2023 una segunda ayuda de 200 euros, análoga a la de 2022, para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio que durante 2022 hayan sido asalariados, autónomos, o beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo.

- **Bono Cultural Joven**



| <b>PAGADOR</b>                             | <b>NATURALEZA</b>   |
|--|---|
| <b>SERVICIO CANARIO DE LA SALUD</b>        | Son subvenciones vinculadas a tres situaciones, con carácter general:<br><b>CASO 1:</b> Gastos de estancia en centros médicos especializados. No sujetas al impuesto.<br><b>CASO 2:</b> Indemnizaciones patrimoniales. Exento<br><b>CASO 3:</b> Ayudas para material <u>ortoprotésico</u> . No sujetas al impuesto. |
| <b>SERVICIO CANARIO DE EMPLEO</b>          | Ayuda en 2022 a personas en situación de ERTE.<br>Rendimiento de trabajo  |
| <b>BONO TURÍSTICO GOBIERNO DE CANARIAS</b> | Ayuda recibida en 2022 para usar en servicios de alojamiento, restauración y actividades turísticas en las Islas.<br>Ganancia patrimonial. Por sí solo no genera obligación de presentar declaración.   |

## ➤ BASE LIQUIDABLE

### 1) Reducciones de la base imponible general por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social - Aportaciones anuales máximas:

- El **límite general** se mantiene en 1.500€
- Se mantiene el límite **adicional** al anterior de 8.500€ mediante la realización de contribuciones empresariales y mediante aportaciones del trabajador(\*) al mismo instrumento de previsión social, pero se vincula la cuantía de las aportaciones de trabajador tanto a la respectiva contribución empresarial como a rendimientos íntegros del trabajo obtenidos por el trabajador:

| Importe anual de la contribución | Aportación máxima del trabajador  |
|----------------------------------|---|
| Igual o inferior a 500 euros.    | El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5   |
| Entre 500,01 y 1.500 euros.      | 1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros |
| Más de 1.500 euros.              | El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1   |

Se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ de la empresa que realiza la contribución.

(\*)A estos efectos se consideran como aportaciones del trabajador las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.

| 2020   | 2021   | 2022   | 2023  |
|--|--|--|---|
| <p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.</li> <li>8.000€ de aportaciones y/o contribuciones. +5.000€ primas a seguros colectivos de dependencia satis fechas por la empresa (SCD).</li> </ul> | <p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.</li> <li>2.000€ de aportaciones y/o contribuciones. + 8.000€ de contribuciones. +5.000€ Primas SCD.</li> </ul> | <p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.</li> <li>1.500 € de aportaciones y/o contribuciones. +8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial. +5.000 Primas SCD</li> </ul> | <p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.</li> <li>1.500 € de aportaciones y/o contribuciones. +8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior <b>a la contribución empresarial PONDERADA. +4.250 € sectoriales y simplificados.</b> +5.000 Primas SCD</li> </ul> |

## ➤ DEDUCCIONES DE LA CUOTA INTEGRAL

### **Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante 2023**

Los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la Isla de La Palma en 2023 puedan aplicar la deducción prevista para los residentes en Ceuta y Melilla en el artículo 68.4.1º de esta Ley del IRPF.

Criterio del TEAC:

IRPF. No cabe negar la condición de contribuyente con residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla, a efectos de la deducción del artículo 68.4.1º de la LIRPF, a quien se desplaza temporalmente a dichos territorios por motivos laborales o de otra índole sin una particular vocación de permanencia o de arraigo en ellos.

Basta, pues, para tener tal condición el hecho de "residir o morar como realidad material y efectiva" en Ceuta o Melilla, entendida esta expresión como el mero vivir o residir temporalmente en dichos territorios con pernocta incluida.



a. **Contribuyentes con residencia en la isla de La Palma durante un plazo inferior a tres años**

Para los contribuyentes que tengan su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma, la deducción consiste en el 60 por 100 de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en isla de La Palma.

b. **Contribuyentes con residencia en la isla de La Palma durante un plazo igual o superior a tres años**

Los contribuyentes que hayan mantenido su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante un plazo no inferior a tres años, en los períodos impositivos iniciados con posterioridad al final de ese plazo, podrán aplicar la misma deducción también por las rentas obtenidas fuera de dichas ciudades.

Para ello, es preciso que se cumpla el siguiente requisito: que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente, determinado conforme a la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, esté situado en La Palma.

La cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de dichas ciudades, que pueden gozar de la deducción será el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas ciudades.

# BENEFICIARIOS

- Mujeres
- Hijos menores de 3
- Mínimo por descendientes

# BENEFICIARIOS

- Momento del nacimiento:
  - Perciban prestaciones SEPE
  - Alta SS o mutua
- Alta SS o mutua en cualquier momento posterior al nacimiento con mínimo de 30 días

# HIJOS

- Naturaleza
- Adoptados
- Tutela
- Acogimiento permanente

# límites

- 100€ x mes
- 150€ en el mes de 30 días cotizados
- Ninguno de los progenitores complemento ayuda infancia

## Deducción por maternidad

HIJA

Indique si cumple los requisitos para aplicar la deducción por maternidad (SI/NO)

Meses en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) da derecho a deducción por maternidad

Fecha de fallecimiento de la madre o de atribución de la guarda y custodia de forma exclusiva al padre o a un tutor

En el caso anterior, si la madre tuvo derecho a la deducción, marque la casilla

Indique si ha percibido el complemento de ayuda para la infancia en alguno de los meses de 2023 (SI/NO)

Si, excepcionalmente, hay más de una persona con derecho a la deducción, marque la casilla

Cuantía general de la deducción por maternidad

Cantidades percibidas por abono anticipado de la deducción por maternidad

Deducción por gastos de guardería y centros de educación infantil

| Fecha en que se han cumplido los requisitos para aplicar la deducción   | Modalidad Declarante |
|---|----------------------|
| <p>Si en el momento del nacimiento se percibía alguna prestación de desempleo o estaba dada de alta en un régimen de la Seguridad Social o mutualidad, marque la casilla <input type="checkbox"/></p> <p>En caso contrario, indique el mes y el año en el que, con posterioridad al nacimiento, se cumplieron los 30 días cotizados a un régimen de la Seguridad Social o mutualidad ..... <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>NOTA 1: En los supuestos de adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo, o de delegación de guarda para la convivencia preadoptiva, se tomará como momento en que deben cumplirse los requisitos la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, cuando la inscripción no sea necesaria, la fecha de la resolución judicial o administrativa que la declare.</p> <p>NOTA 2: Esta ventana también se cumplimentará por el padre o tutor en los casos de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor.</p> |                      |
| <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>  |                      |



**Por gastos de guardería y centros de educación infantil**






**Modalidad  
Declarante**

Importe de los gastos de guardería o centro de educación infantil (no subvencionados)   
originados por el hijo (o acogido) en 2023

Meses completos en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) ha estado matriculado en 2023 en la guardería o centro de educación infantil (marque las casillas correspondientes a ellos):

|         |                                     |            |                                     |
|---------|-------------------------------------|------------|-------------------------------------|
| Enero   | <input checked="" type="checkbox"/> | Julio      | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Febrero | <input checked="" type="checkbox"/> | Agosto     | <input type="checkbox"/>            |
| Marzo   | <input checked="" type="checkbox"/> | Septiembre | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Abril   | <input checked="" type="checkbox"/> | Octubre    | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Mayo    | <input checked="" type="checkbox"/> | Noviembre  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Junio   | <input checked="" type="checkbox"/> | Diciembre  | <input checked="" type="checkbox"/> |

### Deducción por maternidad

|   | HIJA  |
|---|---|
| Indique si cumple los requisitos para aplicar la deducción por maternidad (SI/NO)   | <input type="text" value="SI"/>        |
| Meses en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) da derecho a deducción por maternidad | <input type="text" value="12"/>   |
| Fecha de fallecimiento de la madre o de atribución de la guarda y custodia de forma exclusiva al padre o a un tutor   | <input type="text"/>                   |
| En el caso anterior, si la madre tuvo derecho a la deducción, marque la casilla   | <input type="checkbox"/>  |
| Indique si ha percibido el complemento de ayuda para la infancia en alguno de los meses de 2023 (SI/NO)   | <input type="text"/>                   |
| Si, excepcionalmente, hay más de una persona con derecho a la deducción, marque la casilla  | <input type="checkbox"/>               |
| Cuantía general de la deducción por maternidad  | <input type="text" value="1.200,00"/>   |
| Cantidades percibidas por abono anticipado de la deducción por maternidad   | <input type="text" value="800"/>  |
| Deducción por gastos de guardería y centros de educación infantil   | <input type="text" value="833,33"/>  |

## ➤ CUOTA DIFERENCIAL

- Incremento de la deducción de maternidad por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024, fija la siguiente doctrina jurisprudencial:
  - 
  - *"La expresión "guarderías o centros de educación infantil autorizados" contenida en el artículo 81.2, párrafo 1º, de la Ley del IRPF que condiciona la aplicabilidad del incremento del importe de la deducción por maternidad debe entenderse en el sentido de que la autorización exigida por el citado precepto a las guarderías o centros de educación infantil no es la otorgada por la Administración educativa correspondiente, que tan solo será exigible a los centros de educación infantil, sino la que resulte precisa para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores en guarderías, según las disposiciones normativas aplicables a este tipo de centros".*
  -

# Incremento guardería

- DAMA
- Gastos de custodia
  - Guardería o CEI autorizado: 233
  - Matrícula, asistencia y alimentación
  - Meses completos
  - NO RT Exentos

# Incremento guardería-Cuantía

- 83,33€ x mes
- Meses completos
- Límites:
  - 1000€ anual
  - Gasto no subvencionado por madre o padre

# Rectificaciones / complementarias

## Declarante

00000101D

LOPEZ PEREZ RAUL

[Presentar declaración](#)[Vista previa](#)

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>Resultado de la declaración</b>                 | <b><u>-2.379,34</u></b> |
| <b>Rendimientos del trabajo</b>                    |                         |
| Total ingresos íntegros computables                | <u>21.705,04</u>        |
| Rendimiento neto reducido                          | <u>19.705,04</u>        |
| <b>Base imponible general</b>                      | <u>19.705,04</u>        |
| <b>Base liquidable general</b>                     | <u>19.705,04</u>        |
| <b>Base liquidable general sometida a gravamen</b> | <u>19.705,04</u>        |
| <b>Base imponible del ahorro</b>                   | <u>0,00</u>             |
| <b>Base liquidable del ahorro</b>                  | <u>0,00</u>             |
| <b>Mínimo personal y familiar</b>                  |                         |
| Mínimo personal y familiar. Parte estatal          | <u>8.100,00</u>         |
| Mínimo personal y familiar. Parte autonómica       | <u>8.693,49</u>         |
| <b>Cuota íntegra</b>                               |                         |
| Cuota íntegra estatal                              | <u>1.283,85</u>         |
| Cuota íntegra autonómica                           | <u>1.090,23</u>         |
|  |                         |
| Suma de deducciones autonómicas                    | <u>0,00</u>             |
| <b>Cuotas</b>                                      |                         |
| Cuota líquida estatal                              | <u>1.283,85</u>         |



Sesión expira : 00:29 min

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. -Modelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE

Modalidad

 Apartados declaración

 Resumen de declaraciones

 Presentar declaración

 Ayuda

 Mostrar opciones

### Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si desea presentar una segunda (o posterior) declaración, en la misma modalidad (individual o conjunta), que **modifique** una declaración presentada previamente marque la casilla

 Resultado de la modificación

Si desea **cambiar de opción**, de individual a conjunta o viceversa, presente directamente la nueva opción elegida (individual o conjunta) desde el Resumen de resultados

## Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Modalidad  
Declarante

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(\*)

Devoluciones acordadas por la Administración.....

Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

 [Modificar declaración](#)

(\*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.

 Aceptar

 Cancelar

## Solicitud de rectificación de autoliquidación

Modalidad  
Declarante

Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

300,00

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023

Nº de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita

1002023123456

Número de cuenta (IBAN) en el que desea que se realice la devolución que pudiera resultar a su favor:

Solicitud de devolución en cuenta abierta en España

IBAN:



Solicitud de devolución en cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA)

Número de cuenta (IBAN)

SWIFT-BIC

Resto países/Rest countries

| Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación  | Modalidad Declarante   |
|---|--|
| Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(*)  | <input type="text"/>   |
| Devoluciones acordadas por la Administración.....   | <input type="text"/>   |
| Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023   | <input type="text" value="300,00"/>                              |
| <input type="button" value="Modificar declaración"/>  |  |
| <b>Declaración resultante</b>   |  |
| Declaración complementaria en la que resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en anteriores autoliquidaciones sin que las devoluciones hubieran sido todavía efectuadas por la Agencia Tributaria | <input type="checkbox"/> 107 <input type="checkbox"/>            |
| Declaración complementaria por razones distintas a la de la casilla anterior.....   | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>                |
| Declaración que inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación por resultar una cantidad a devolver o una cantidad a ingresar menor y también en el caso de que el resultado no varíe                | <input type="checkbox"/> 127 <input checked="" type="checkbox"/> |
| (*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.  |  |
| <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>  |  |

## Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Modalidad  
Declarante

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(\*)

Devoluciones acordadas por la Administración.....

Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

 [Modificar declaración](#)

(\*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.

 Aceptar

 Cancelar



**Marque la casilla o casillas correspondientes al tipo de declaración complementaria de que se trate:**

a) Por percibir atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de una declaración anterior del ejercicio 2023 (Art. 14.2.b) Ley del Impuesto)

Fecha de cobro de los atrasos.....

b) Por la devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (Disposición adicional 45ª de la Ley del Impuesto)

c) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y de entidades de nueva o reciente creación (art. 41.5 Reglamento del Impuesto)

d) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o la anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (art. 42.5 Reglamento del Impuesto)

e) Por disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (art. 50 Reglamento del Impuesto)

f) Por disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (art. 54.5 Ley del Impuesto).....

g) Por incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (art. 43.2 Reglamento del Impuesto)

h) Por pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (art. 73.1 Reglamento del Impuesto).....

i) Por adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar una pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (art. 73.2 Reglamento del Impuesto)

j) Por no producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (art. 72.2 Ley del Impuesto).....

k-n) Por circunstancias ligadas al cambio de residencia a otro país.....

ñ) Por supuestos distintos a los anteriores.....

Resultado de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes a 2023:

Resultado a ingresar de la (s) declaración (es) anterior (es).....

Devoluciones acordadas por la Administración.....

**Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación****Modalidad  
Declarante**

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(\*)

Devoluciones acordadas por la Administración.....

Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

 **Modificar declaración****Declaración resultante**

Declaración complementaria en la que resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en anteriores autoliquidaciones sin que las devoluciones hubieran sido todavía efectuadas por la Agencia Tributaria

**107** 

Declaración complementaria por razones distintas a la de la casilla anterior.....

Declaración que inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación por resultar una cantidad a devolver o una cantidad a ingresar menor y también en el caso de que el resultado no varíe


**127** 


(\*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.

Sesión expira : 00:29 min

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. -Modelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE

Modalidad

 Apartados declaración

 Resumen de declaraciones

 Presentar declaración

 Ayuda

 Mostrar opciones

### Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si desea presentar una segunda (o posterior) declaración, en la misma modalidad (individual o conjunta), que **modifique** una declaración presentada previamente marque la casilla

  
.....

 Resultado de la modificación

Si desea **cambiar de opción**, de individual a conjunta o viceversa, presente directamente la nueva opción elegida (individual o conjunta) desde el Resumen de resultados



Sesión expira : 00:29 min

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. -Modelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE

Modalidad

Volver

### Mediante declaración complementaria (del ejercicio 2023)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023

0676 100,00

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023


0677

Resultado de la declaración complementaria( [0670] - [0676] + [0677] )

0680 155,45

Volver

Sesión expira : 00:29 min

 Apartados declaración

 Ayuda



 Mostrar opciones

## Resumen de declaraciones



### Declarante

00000102X

APELLIDO Y NOMBRE

 [Presentar declaración](#)

 [Vista previa](#)

|  |                  |
|--|------------------|
|  <b>Resultado de la declaración</b> | <u>255,45</u>    |
| Resultado de la declaración complementaria   | <u>155,45</u>    |
|  <b>Rendimientos del trabajo</b>    |                  |
| Total ingresos íntegros computables  | <u>40.000,00</u> |
| Rendimiento neto reducido  | <u>35.600,00</u> |
|  <b>Base imponible general</b>    | <u>35.600,00</u> |
|  <b>Base liquidable general</b>   | 35.600,00        |

- **Deducciones por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible y puntos de recarga**
- 1. Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible
- 2. Deducción por la instalación de infraestructura de recarga

# Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

- ADQUISICIÓN 30/06/23 - 31/12/24
- NUEVO
- NO AFECTO AAEE
- a) Único pago: matriculación
- b) Pago a cuenta: 25% del valor
  - a) Abono entre 30/06/2023 – 31/12/24
  - b) Adquisición 2º PI posterior al pago a cuenta
  - c) Deducción en PI de pago a cuenta

# Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

- Base máxima: 20000€
  - Descuento de subv/a subvencionar
  - Incluye gastos y tributos inherentes
- 15% de deducción
- Nuevo
- No afecto AAEE

# Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

| Categoría                        | Tipos Motorización                 | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico ( km ) según ciclo WLTP | Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC    |
|----------------------------------|------------------------------------|---|--|
| M1                               | Pila de combustible ( FCEV, FCHV ) | -   | -  |
|                                  | PHEV, EREV, BEV                    | Mayor o igual de 30 y menor de 90                                     | 45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas) |
|                                  |                                    | Mayor o igual de 90   |  |
| L6e                              | BEV                                | -   | -  |
| L7e                              | BEV                                |   |  |
| L3e, L4e, L5e, con P $\geq 3$ kW | BEV                                | Mayor o igual de 70   | 10.000   |

## Resultado

Imprimir

[Datos Generales](#)

[Datos Tecnicos](#)

[Datos ITV Reformas](#)

[Datos Seguros](#)

[Datos Seguridad](#)

### Datos Tecnicos

**Carroceria:** AC FAMILIAR

**Cat Homologacion:** M1

**Color:** [BL] BLANCO

**Num Homologacion:** E9\*2007/46\*3146\*15

**Procedencia:** [3] IMPORT. CEE

**Tipo Itv:** X

**Version:** XKEFVK0?

#### Combustible Emisiones

**Autonomia Electrica:** 433.00

**Categoria Electrica:** BEV

**Codos:** 0.0

**Nivel Emisiones:** AX

**Propulsion:** [2] ELECTRICO

**Tipo Alimentacion:** [M] MONOFUEL

#### Distancias

**Distancia Ejes:** 2702

**Via Anterior:** 1601

**Via Posterior:** 1603

# Instalación e infraestructura de recarga

- Cantidades satisfechas 30/06/2023- 31/12/2024
  - Instalación finalizada antes 31/12/24
  - Permisos y legalidad vigente
- Inmueble propiedad
- No afecto AAEE
- Se aplica en PI instalación
  - Con todo lo satisfecho en 30/06/2023 – 31/12/2024



# Instalación e infraestructura de recarga

- No efectivo
- Descuento de subvenciones satisfechas
- Base máxima 4000€
- 15%

**Datos del vehículo**

Categoría (\*).....  Tipo (\*\*).....

(\*) Se consignará alguna de las categorías previstas en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.

(\*\*) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto.

El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo)

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora.....

Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921]).....

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC.....

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo.....

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas.....

**a) Adquisición directa:**

Matrícula.....  Fecha de matriculación.....

**b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:**

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo.....  Fecha del pago a cuenta.....

|   | Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción           |
|---|--|-------------------------|-----------------------------------|
| Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible | <input type="text" value="1927"/>                  | 15 por 100              | <input type="text" value="0607"/> |

**Datos del vehículo**

Categoría  Tipo

NIF/NIE de la persona

Precio de venta del ve  Turismos M1

Importe de los gastos  Cuadriciclos ligeros L6e

Cantidades subvencio  Cuadricilos pesados L7e

**a) Adquisición direct**

Matrícula  Motocicletas L3e, L4e, L5e

Fecha de matricula

Adquisición medi

Tipo

ora

sin IVA o IGIC  Vehículos eléctricos puros (BEV)

antes a la adquisición  Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)

ran a serlo a través de  Vehículos híbridos "enchufables" (PHEV)

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV)

Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)

una cantidad a cuent

a futura adquisición del vehículo

## Datos del vehículo

Categoría..... 1 ▾ Tipo..... 1 ▾

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora..... A00000018

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC..... 20.000,00

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo..... 4.200,00

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa ayudas públicas..... 5.000,00

## a) Adquisición directa:

Matrícula..... 1234MMM

Fecha de matriculación..... 20/08/2023 📅

## b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo.....

Fecha del pago a cuenta..... 📅

## NOTAS:

- (1) En caso de deducción por adquisición directa del vehículo, éste deberá haber sido matriculado a partir de 30 de junio de 2023.
- (2) Para aplicar la deducción por la entrega de una cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo, ésta deberá realizarse a partir del 30 de junio de 2023 y representar, al menos, un 25 por ciento del valor de adquisición del mismo.
- (3) Los vehículos no podrán estar afectos a una actividad económica.

Por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible

**Datos del vehículo**

Categoría (\*)..... **1916** 1 Tipo (\*\*)..... **1917** 1

(\*) Se consignará alguna de las categorías previstas en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.

(\*\*) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto.

El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo)

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora..... **1918** A00000018

Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921])..... **1919** 24.200,00

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC..... **1920** 20.000,00

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo..... **1921** 4.200,00

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas..... **1922** 5.000,00

**a) Adquisición directa:**

Matrícula..... **1923** 1234MMM Fecha de matriculación..... **1924** 20/08/2023

**b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:**

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo..... **1925** Fecha del pago a cuenta..... **1926**

|   | Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|---|--|-------------------------|-------------------------|
| Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible | <b>1927</b> 19.200,00                              | 15 por 100              | <b>0607</b> 2.880,00    |



## Por la instalación de puntos de recarga

### Datos del inmueble 1:

Inmueble 1 de 1

Alta Inmueble

Situación. Clave.....

Referencia catastral (inmueble 1).....

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1).....

Fecha en la que finaliza la instalación.....

Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (\*) (\*\*).....

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.....

(\*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.

(\*\*) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonarán cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.

|   | Base de la deducción (*)                               | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción                                |
|---|--|-------------------------|--|
| Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga | <input type="text" value="1935"/> <input type="text"/> | 15 por 100              | <input type="text" value="0608"/> <input type="text"/> |

(\*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

## Deducción por la instalación de puntos de recarga

Modalidad  
Declarante

### Datos del inmueble

Clave.....

1 ▾

Referencia catastral (inmueble).....

9534326DF2893D0134IS

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación.....

00000104N

Fecha en la que finaliza la instalación.....

10/11/2023



Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación).....

1.200,00

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.....

300,00

### NOTAS:

- (1) La deducción sólo se puede aplicar por las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.
- (2) Sólo se puede aplicar la deducción sobre las cantidades satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito a las personas o entidades que realicen la instalación. En ningún caso, darán derecho a practicar deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal
- (3) La instalación de puntos de recarga de baterías para vehículos eléctricos debe realizarse en un inmueble propiedad del contribuyente y no estar afectas a una actividad económica.

Aceptar

Cancelar

Por la instalación de puntos de recarga

**Datos del inmueble 1:**

Inmueble 1 de 1

Alta Inmueble

Situación. Clave..... **1929**

Referencia catastral (inmueble 1)..... **1930**

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1)..... **1931**

Fecha en la que finaliza la instalación..... **1932**

Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (\*) (\*\*)..... **1933**

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas..... **1934**

(\*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.

(\*\*) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonarán cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.

|   | Base de la deducción (*)                        | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción                         |
|---|---|-------------------------|---|
| Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga | <b>1935</b> <input type="text" value="900,00"/> | 15 por 100              | <b>0608</b> <input type="text" value="135,00"/> |

(\*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.



# Gracias por su atención